

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **APOZOL**, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de APOZOL ZACATECAS, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 9 de marzo de



2006, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado, en fecha 4 de agosto de 2006, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2005.

El Informe de Resultados, contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por un monto total de:

\$ 17'156,239.31 -DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100- los que se encuentran conformados por \$11'787,001.73 -ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL UN PESOS 73/100- de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; \$4'034,198.58 -CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100- de Aportaciones Federales del Ramo 33 y \$1'335,039.50 -UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS-de Otros Programas

De igual manera, la revisión incluye el concepto de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de:



\$17'472,218.38 -DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100- integrados por \$10'401,764.10 -DIEZ **MILLONES CUATROCIENTOS** UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100- de Gasto Corriente y Deuda Pública además de \$ 1'298,552.58 -UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100de Obra Pública: \$4'478,905.75 -CUATRO **MILLONES** CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 75/100- de Aportaciones Federales Ramo 33 y \$1'292.996.00 -UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS- de Otros Programas.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un déficit por el orden de \$315,978.57 -TRECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100- por la existencia de \$382,108.53 - TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 53/100- al inicio del ejercicio sujeto a revisión.

TERCERO.- La fiscalización al Municipio de Apozol, Zacatecas, incluye el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del Patrimonio del Municipio y la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:



- El saldo de adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$717,353.50 -SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100-.
 - El municipio presentó una disminución en sus pasivos del 3.2 por ciento con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, lo que obedece a una disminución del crédito con Banobras, así como en Proveedores e Impuestos por pagar.
- 2. El Municipio no exhibió documento que avale la autorización de la H. Legislatura del Estado para la contratación de obligaciones financieras con el Gobierno del Estado por un monto de \$500,000.00 –QUINIENTOS MIL PESOS-, no obstante se comprobó el apego al porcentaje establecido en la Ley de deuda Pública del Estado y Municipios.
- 3. El Municipio presentó su Plan de Desarrollo Municipal y su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.
- 4. El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'874,041.94 –UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.-habiéndose ejercido el 69.29 por ciento de los recursos programados.



De 14 obras Programadas, se terminaron 4 y en 10 se observó aplicación de recursos en monto inferior a lo programado en los rubros de mantenimiento, rehabilitación, subsidios y conservación, conceptos a los que al inicio del ejercicio se les destinó un monto aproximado, considerando el periodo anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

A fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados, conocer el grado de cumplimiento de la normatividad vigente, y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, se establecieron los indicadores siguientes:

A) Indicadores Financieros

Clasificación	Indicador	Resultado		
Administración de	Liquidez	No cuenta con liquidez para el		
Efectivo		pago de sus obligaciones a corto		
		plazo.		
Administración de	Solvencia	Cuenta con nivel positivo para		
Pasivo		cumplir con sus obligaciones a		
		largo plazo		
Administración de	Autonomía	Carece de autonomía financiera.		
Ingresos	Financiera	Su dependencia de recursos		



		externos es de 84.56 por ciento.		
Administración	Proporción del	El Gasto de Operación		
Presupuestaria	Gasto de	representó el 54% respecto del		
	Operación	gasto total ejercido		
	Índice de	La nómina presentó incremento		
	Tendencias	del 16% respecto del ejercicio		
	Capítulo 1000	anterior		
	Resultado	Presenta grado no aceptable de		
	Financiero	equilibrio financiero en la		
	administración de sus recursos			

B) Indicadores No Financieros

El Municipio de Apozol cumplió en forma aceptable en un 95.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual a la Auditoría Superior del Estado.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	81.52 %
Egresos	25.97 %
Obra Pública	60.71 %

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 8 acciones, de las que 5 son preventivas y 3 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene



igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

CUARTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/2663/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2005 del Municipio de Apozol, Zacatecas.

QUINTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	Órgano Interno de Control	2
Subtotal	2	0	2		2
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Subtotal	5	1	4		4



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL	7	1	6	6

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.
- 2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las Autoridades correspondientes. la promoción Fincamiento para el Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover número 05-01-003, a los CC. Dr. Juaquín Robles González v Profr. Gerardo Rivera Vázquez, quienes desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales de la administración 2004-2007, por obtener un financiamiento que constituye Deuda Pública sin contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado, y por no atender la recomendación al ejercicio anterior, relativa al cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.



3.- La Auditoría Superior del Estado enviará un Catálogo General de Recomendaciones y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento, con atención especial al Contralor Municipal para su cumplimiento.

CONCLUSION

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión.

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su Patrimonio conforme a la Ley y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus Cuentas Públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, como una facultad y obligación la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los



resultados de su gestión y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en analogía a las disposiciones Constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos y proyectos de los presupuestos de egresos, facultad que se cristaliza en la Fracción IV del Artículo 22. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva genuinamente social.

CONSIDERACIONES

- PRIMERA.-Una exacción ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que cada peso invertido, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.
- SEGUNDA.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior, determina si es



procedente o no, aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.-En el caso del Municipio de Apozol, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

Con base en la relación de antecedentes, seguimiento de acciones y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- I.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de APOZOL, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.
- II.- Se deberá instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.



III.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, relativa al Ejercicio Fiscal de 2005, deja a salvo los derechos y responsabilidades que competa ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

IV.- Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoria Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., a diecinueve de octubre del año dos mil siete.

COMISION DE VIGILANCIA DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO



COMISION PRIMERA DE HACIENDA DIPUTADO PRESIDENTE

J REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

LAURA ELENA TREJO DELGADO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA